

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

De conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal, nº 8 “Reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava”, aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 18-11-2025, al no haberse presentado reclamaciones a la misma en el plazo establecido para ello, tras su publicación en el BOP de Ciudad Real nº 225, de 20-11-2025. En cumplimiento de lo exigido en el artículo 17.4 RDL 2/2004, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, se pone en general conocimiento la modificación de la misma, como a continuación se detalla:

Se modifica el artículo 7 de esta ordenanza, quedando con el siguiente texto:

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes conceptos, a efectos de cumplir la cláusula II apartado 1, del contrato para gestión del servicio de abastecimiento de agua de 2 de marzo de 2009:

a) Cuotas periódicas:

a. Cuota del servicio:

- 18,6076 €/trimestral por abonado.
- 74,4304 €/anual.

b. Cuota de consumo.

i. Consumo uso doméstico.

<i>Bloques</i>	<i>Euros/m3</i>
Bloque de 0 a 9 m3/trimestre	0,5302
Bloque de 10 a 25 m3/trimestre	0,8217
Bloque de 26 a 40 m3/trimestre	1,3734
Bloque de 41 a 55 m3/trimestre	1,9563
Bloque de 56 a 70 m3/trimestre	2,5237
Bloque de 71 a 90 m3/trimestre	3,0907
Bloque de 91 m3 en adelante/trimestre	4,0878

ii. Consumo uso comercial e industrial.

<i>Bloques</i>	<i>Euros/m3</i>
Bloque de 0 a 9 m3/trimestre	0,4537
Bloque de 10 a 25 m3/trimestre	0,6529
Bloque de 26 m3 en adelante/trimestre	1,1434

iii. Consumo docente y sanitario.

<i>Bloques</i>	<i>Euros/m3</i>
Bloque único	0,5302

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



iv. Consumo para suministros especiales.

1. Para instalaciones contra incendios.

Bloque único: 0,4384 €/m3.

Cuota única (enganche): 46,1672 €.

2. Para obras.

Bloque único: 0,4689€/m3.

Cuota única (enganche): 65,7769 €.

3. Para espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas.

Bloque único: 0,5456 €/m3.

Cuota única (enganche): 46,9761 € (excepto los de uso municipal).

Los consumos estimados se calcularán en la forma que determina el artículo 72 del Reglamento del Servicio.

b) Cuotas u obligaciones no periódicas (Gastos en la contratación):

a. Cuota de enganche.

Espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas	46,9761 €
<i>Calibre contador</i>	<i>Euros</i>
13 mm	46,9865
15 mm	60,4675
20 mm	76,2402
25 mm	103,8763
30 mm	131,5123
40 mm	161,2120
50 mm	189,1073
65 mm	216,7434

b. Fianzas: 62,4170 €.

c) Gastos por otras prestaciones.

a. Verificaciones de lectura de contadores u otras verificaciones distintas de la lectura periódica de contadores.

i. Particular. 76,3958 €.

ii. Oficial. 87,2324 €.

b. Contadores.

i. Colocación y retirada. 82,8459 €.

ii. Cambio de emplazamiento. 61,6082 €

iii. Sustitución. 61,1726 €.

d) Otros gastos del servicio.

a. Renovación de redes. Emergencia por escasez.

Hasta fin 4T 2028.

· 1,3260 €/trimestre por abonado.

b. Renovación de redes (año 2023) Proyecto renovación de redes.

Hasta fin 4T 2028.

· 2,9647 €/trimestre por abonado.

c. Renovación de redes (año 2024) mantenimiento del equilibrio económico.

Hasta fin 1T 2029.

· 16,9884 €/trimestre por abonado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





Las modificaciones de esta Ordenanza entraran en vigor una vez realizada la publicación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, o el 1 de enero de 2026 si esa publicación fuera anterior a esa fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

En Bolaños de Calatrava, a 9 de enero de 2026.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 72

